



Presidencia de la República Dominicana  
*Comedores Económicos del Estado Dominicano*

**COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO**

Resolución Núm. 001-2021 que aprueba la Estructura Organizativa de los Comedores Económicos del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implementación de las normas reguladoras, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que los Comedores Económicos del Estado, se encuentran inmersos en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los procesos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública, es la necesaria implantación de la Ley de Función Pública Núm. 141-08 del 16 de enero de 2008 y sus Reglamentos de Aplicación, a fin de promover el desarrollo y la motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numerales 12 Y 13, faculta al Ministro de Administración Pública a dirigir los distintos procesos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, así como revisar y aprobar los manuales de procedimientos, de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública; diseñar, programar e impulsar actividades permanentes de simplificación de trámites, de flexibilización organizativa, de eliminación de duplicación de funciones y de promoción de coordinación inter orgánica e inter administrativa.



DECLARATION OF INTEREST

I, the undersigned, being a candidate for the office of \_\_\_\_\_, do hereby declare that I am not, and have never been, a member of any organization, association, or society, the purpose of which is to influence the action of the Government of the United States in the exercise of its powers.

I further declare that I am not, and have never been, a member of any organization, association, or society, the purpose of which is to influence the action of the Government of the United States in the exercise of its powers.

I further declare that I am not, and have never been, a member of any organization, association, or society, the purpose of which is to influence the action of the Government of the United States in the exercise of its powers.

I further declare that I am not, and have never been, a member of any organization, association, or society, the purpose of which is to influence the action of the Government of the United States in the exercise of its powers.

I further declare that I am not, and have never been, a member of any organization, association, or society, the purpose of which is to influence the action of the Government of the United States in the exercise of its powers.



Presidencia de la República Dominicana  
***Comedores Económicos del Estado Dominicano***

**CONSIDERANDO:** Que la Estructura organizativa y de cargos de los Comedores Económicos del Estado, debe estar orientado en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que los Comedores Económicos del Estado, deben contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de los interlocutores sociales.

**VISTOS:**

- Ley Núm. 16, del 23 de junio de 1942, Gaceta Oficial Núm. 5765, que declara un Estado de emergencia Nacional, que autoriza al Poder Ejecutivo a distribuir, racionalizar y vender alimentos a la población al por mayor y detalle, y crea los Comedores Económicos del Estado Dominicano.
- Ley Núm. 856 del 19 de Julio de 1978, Gaceta Oficial no. 9486, que pasa los Comedores Económicos creados por el Gobierno Dominicano, a ser una dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.
- Ley Núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.



... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Handwritten notes and scribbles in the bottom left corner.



Presidencia de la República Dominicana  
***Comedores Económicos del Estado Dominicano***

- Ley Núm. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea el Ministerio de Administración Pública.
- Ley Núm. 481-08, del 11 de diciembre del 2008, General de Archivos de la República Dominicana.
- Ley Núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.
- Decreto Núm. 2052 del 17 de junio del 1944, Gaceta Oficial Núm. 6115, que regula el funcionamiento de los Comedores Económicos.
- Decreto Núm. 1082-02, Los Comedores Económicos quedan adscrito directamente al Gabinete de Política Social.
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y encarga al MAP, el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativa-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.



no other... of the... of the... of the...

no other... of the... of the... of the...

no other... of the... of the... of the...

no other... of the... of the... of the...

no other... of the... of the... of the...

no other... of the... of the... of the...

no other... of the... of the... of the...

no other... of the... of the... of the...

no other... of the... of the... of the...

no other... of the... of the... of the...



Presidencia de la República Dominicana  
***Comedores Económicos del Estado Dominicano***

- Decreto Núm. 491-07, del 30 de agosto del 2007, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 10-07.
- Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 41-08, de Función Pública; sobre de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial.
- La Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.
- La Resolución Núm. 78-06 del 23 de noviembre de 2006 que aprueba el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público emitido por la Secretaria de Estado de Administración Pública.
- Resolución No. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación (UIPyD), del 11 de abril del 2013.
- Resolución No. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 03 de diciembre del 2013.
- Resolución No. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, del 01 de julio del 2014.
- Resolución No. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos, del 01 de septiembre del 2015.



... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..





Presidencia de la República Dominicana

## ***Comedores Económicos del Estado Dominicano***

- Resolución Núm. 02-2014, del 21 de mayo del 2014, que aprueba la nueva Estructura Organizativa de los Comedores Económicos del Estado.
- Resolución Núm. 03-15, del (Adendum a la Resolución Núm. 02-2014) que modifica la Estructura Organizativa de los Comedores Económicos del Estado.
- Resolución Núm. 01-17, que aprueba la Estructura Organizativa de los Comedores Económicos del Estado.

### **Los Comedores Económicos del Estado**

**En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:**

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la estructura organizativa para los Comedores Económicos del Estado, integrada por las siguientes unidades.

#### **UNIDADES NORMATIVAS Y DE MAXIMA DIRECCION**

- Despacho del Director General

#### **UNIDADES ASESORAS**

- Departamento Jurídico, con:
  - División de Elaboración de Documentos Legales
- Departamento de Comunicación, con:
  - División de Relaciones Públicas



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In addition, the document highlights the need for regular audits. By conducting periodic reviews, any discrepancies can be identified and corrected promptly. This proactive approach helps in maintaining the integrity of the financial system.

Furthermore, it is noted that clear communication is essential. All stakeholders should be kept informed of the current status and any changes that may affect their interests. This fosters a sense of trust and cooperation.

Finally, the document concludes by stating that adherence to these guidelines is crucial for the long-term success and stability of the organization.

### Appendix A

This section provides a detailed breakdown of the financial data presented in the main report. It includes a table summarizing the key figures and their respective contributions to the overall total.

Category	Value	Percentage
Revenue	1,200,000	60%
Expenses	800,000	40%
Profit	400,000	20%

The data indicates that revenue is the primary driver of the organization's performance, while expenses represent a significant portion of the total. The resulting profit margin is consistent with industry standards.

Further analysis shows that the most significant areas of expenditure are related to operational costs and personnel. These areas require careful monitoring to ensure they remain within budget.



**Presidencia de la República Dominicana**  
***Comedores Económicos del Estado Dominicano***

- División de Comunicación Digital
- División de Protocolo y Eventos
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
  - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas, y Proyectos
  - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
  - División de Cooperación Internacional
- Departamento de Recursos Humanos, con:
  - División de Registro, Control y Nómina
  - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación
  - División de Beneficios y Compensaciones Laborables
  - Sección de Organización del Trabajo y Compensación
  - Sección de Reclutamiento y Selección

**UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO**

- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:
  - División de Administración de Sistemas TIC
  - División de Operaciones TIC
- Dirección Administrativa, con:
  - Departamento de Compras y Contrataciones
  - Departamento de Almacén de Alimentos
  - Departamento Servicios Generales, con:
    - División de Mantenimiento
    - División de Transportación
    - División de Almacén y Suministro
    - División de Seguridad
  - División de Correspondencia
  - División de Archivo Central



1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980



Presidencia de la República Dominicana  
***Comedores Económicos del Estado Dominicano***

- Dirección Financiera, con:
  - Departamento de Contabilidad
  - Departamento de Presupuesto
  - Departamento de Tesorería, con:
    - Sección de Caja

**UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS**

- Dirección de Procesamiento de Alimentos, con:
  - Departamento de Control Procesamiento de Alimentos
  - Departamento de Cocinas Móviles
  - Departamento de Comedores Económicos a nivel Nacional, con:
    - Comedores
- Departamento de Asuntos Sociales
- Dirección de Inspección

**ARTÍCULO 2:** Se eleva el nivel jerárquico de la División Jurídica a Departamento, para que en lo adelante se denomine ***Departamento Jurídico***, con:

- *División de Elaboración de Documentos Legales*

**PÁRRAFO I:** Se crea la ***División de Elaboración de Documentos Legales***, bajo dependencia del Departamento Jurídico.

**ARTÍCULO 3:** Se Crea la Sección ***de Organización del Trabajo y Compensación***, y la ***Sección de Reclutamiento y Selección***, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, atendiendo a lo establecido en la Resolución Núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.



1945

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
58 CHEMISTRY BUILDING  
CHICAGO, ILLINOIS

REPORT OF RESEARCH

RESEARCH REPORT NO. 1  
BY  
J. H. SCHUBERT  
AND  
R. M. WATSON

RECEIVED AT THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS  
WASHINGTON, D. C. FEBRUARY 1, 1946

RESEARCH REPORT NO. 1

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
58 CHEMISTRY BUILDING  
CHICAGO, ILLINOIS

RESEARCH REPORT NO. 1  
BY  
J. H. SCHUBERT  
AND  
R. M. WATSON



Presidencia de la República Dominicana

### ***Comedores Económicos del Estado Dominicano***

**ARTÍCULO 4:** Se eleva el nivel jerárquico de la Sección de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión a División, para que en lo adelante se denomine ***División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión***.

**ARTÍCULO 5:** Se Crea la ***División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas, y Proyectos y la División de Cooperación Internacional***, bajo dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo.

**ARTÍCULO 6:** Se Crea la ***División de Relaciones Públicas, la División de Comunicación Digital, y la División de Protocolo y Eventos***, bajo dependencia del Departamento de Comunicación.

**ARTÍCULO 7:** Se eleva el nivel jerárquico de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación a Departamento, para que en lo adelante se denomine ***Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación***.

**ARTÍCULO 8:** Se crea la ***División de Administración de Sistemas TIC, y la División de Operaciones TIC***, bajo dependencia del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, atendiendo a lo establecido en la Resolución Núm. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**ARTÍCULO 9:** Se cambia la nomenclatura y se eleva el nivel jerárquico del Departamento Administrativo Financiero a Dirección, para que en lo adelante se denomine ***Dirección Administrativa***, con las siguientes unidades bajo su dependencia:

- Departamento de Compras y Contrataciones
- Departamento de Almacén de Alimentos
- Departamento Servicios Generales, con:
  - División de Mantenimiento
  - División de Transportación
  - División de Almacén y Suministro
  - División de Seguridad



ARTÍCULO 1.º El Poder Judicial de la Federación es el encargado de administrar justicia en materia de lo contencioso electoral y de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ARTÍCULO 2.º El Poder Judicial de la Federación se divide en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial de la Federación.

ARTÍCULO 3.º El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el encargado de administrar justicia en materia de lo contencioso electoral, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ARTÍCULO 4.º El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial de la Federación es el encargado de administrar justicia en materia de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ARTÍCULO 5.º El Poder Judicial de la Federación es el encargado de administrar justicia en materia de lo contencioso electoral y de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ARTÍCULO 6.º El Poder Judicial de la Federación es el encargado de administrar justicia en materia de lo contencioso electoral y de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El Poder Judicial de la Federación  
se divide en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial de la Federación.





Presidencia de la República Dominicana  
***Comedores Económicos del Estado Dominicano***

- División de Correspondencia
- División de Archivo Central

**ARTÍCULO 10:** Se crea la ***Dirección Financiera*** bajo dependencia de la máxima autoridad, con las siguientes unidades bajo su dependencia:

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Presupuesto
- Departamento de Tesorería, con:
  - Sección de Caja

**ARTÍCULO 11:** Se cambia la nomenclatura y se eleva el nivel jerárquico del Departamento Producción de Alimentos a Dirección, para que en lo adelante se denomine ***Dirección de Procesamiento de Alimentos***, con las siguientes unidades bajo su dependencia:

- Departamento de Control Procesamiento de Alimentos
- Departamento de Cocinas Móviles
- Departamento de Comedores Económicos a nivel Nacional, con:
  - Comedores

**ARTÍCULO 12:** Se cambia la nomenclatura y se eleva el nivel jerárquico de la División de Control de Producción de Alimentos a Departamento, para que en lo adelante se denomine ***Departamento de Control de Procesamiento de Alimentos***, bajo dependencia de la Dirección de Procesamiento de Alimentos.

**ARTÍCULO 13:** Se eleva el nivel jerárquico de la División de Cocinas Móviles a Departamento, para que en lo adelante se denomine ***Departamento de Cocinas Móviles***, bajo dependencia de la Dirección de Procesamiento de Alimentos.



... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



**Presidencia de la República Dominicana**  
***Comedores Económicos del Estado Dominicano***

**ARTÍCULO 14:** Se eleva el nivel jerárquico de la División de Comedores Económicos a nivel Nacional a Departamento, para que en lo adelante se denomine ***Departamento de***

***Comedores Económicos a nivel Nacional***, con todos los Comedores ubicados en todo el territorio nacional bajo su dependencia, con nivel jerárquico de División.

**ARTÍCULO 15:** Se crea el ***Departamento de Asuntos Sociales*** bajo dependencia de la máxima autoridad, con el objetivo de ayudar a la población a través de las donaciones de alimentos.

**ARTÍCULO 16:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 17:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución se establecen cuatro niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO 18:** Conforme con los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta institución, se consigna anexo a la misma.

**ARTÍCULO 19:** La presente deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

**Dada:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 09 días del mes de febrero del año 2021, año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.



... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..



**Presidencia de la República Dominicana**  
*Comedores Económicos del Estado Dominicano*

**Aprobada por:**

**Lic. Edgar Augusto Feliz Méndez**  
Director General



**Refrendada por:**

**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública



1941

1942

1943

1944

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
COMEDORES ECONÓMICOS

